

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-21

Folio No. 0000500151708

Solicitante: JOSÉ MARÍA VALENZUELA LINARES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 00005001517008.

"Actas de las reuniones (1) de Abril de 2004 y (2) del 20 de agosto de 2008 con las autoridades estadounidenses en el marco del mecanismo de consulta contenido en los artículos 4 y 5 del Tratado sobre la delimitación de la plataforma continental en la región occidental del Golfo de México más allá de las 200 millas náuticas".

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, la que emitió su respuesta mediante oficio de fecha 13 de enero de 2008, en los términos siguientes:

"Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, la información solicitada es INEXISTENTE, toda vez que de dichas reuniones no se desprendió la suscripción de actas por los representantes de ambos gobiernos, que hagan referencia al contenido de las mismas, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo, la Secretaría de Relaciones Exteriores, elaboró minutas sobre los asuntos tratados en las mismas, cuya información esta clasificada como RESERVADA, de conformidad con los artículos 13, fracción II, y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Lo anterior motivado a que las delegaciones de ambos países acordaron en las reuniones citadas mantener el contenido de las conversaciones como RESERVADO, toda vez que, la difusión de la información contenida en las minutas de trabajo, hacen referencia a los acuerdos verbales tomados por las partes, y su difusión podría menoscabar la conducción de las negociaciones, o bien de las relaciones internacionales, independientemente de que lo solicitado versa sobre un tema que aún se encuentra inmerso en un proceso deliberativo de servidores públicos de ambos países."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad Administrativa consultada, informando que de dichas reuniones no se desprendió la suscripción de actas por los representantes de ambos gobiernos, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-21

Folio No. 0000500151708

Solicitante: JOSÉ MARÍA VALENZUELA LINARES

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, la que emitió su respuesta mediante oficio de fecha 13 de enero de 2008, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500151708, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF